

Nº BA 12762.



aluar

Buenos Aires, 8 de marzo de 1995.

Al Comité Privatizador del
Concurso Público Internacional para la
Venta del Paquete Mayoritario de Acciones de
Hidroeléctrica Futaleufú S.A.
Avda. Leandro N. Alem 1134, 8° piso
CAPITAL FEDERAL

De mi consideración:

Alberto Martínez Costa, en mi carácter de apoderado de ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C. -conforme lo acredite mediante la copia del testimonio de poder que oportunamente hice llegar a Uds.-, con domicilio constituido en Marcelo T. de Alvear 590, 3° piso, Capital Federal, al Comité Privatizador digo:

En el carácter invocado, y siguiendo expresas instrucciones impartidas por mi mandante, vengo a formular las consultas y requerir las aclaraciones que más abajo se expresan, con relación al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional (que en adelante llamaremos el "Pliego") para la venta del paquete mayoritario de acciones de Hidroeléctrica Futaleufú S.A., conforme lo autorizan los numerales 1.5.3.1., in fine, y 3.1.2., de dicho instrumento.

Primer Consulta:

En el numeral 8.2.2. se establece una nueva forma de pago y en el numeral 8.2.3. una garantía de pago del precio de las acciones Clase "B" que deberá tener un plazo de 180 días de vigencia.

Como consecuencia de lo expuesto se solicita se aclare que el plazo para proceder al pago parcial o total de las acciones Clase "B", sobre las que la Provincia del Chubut no ejerza el derecho de preferencia, deberá formalizarse al vencimiento del plazo de la garantía de precio que es el período de tiempo fijado para hacer efecti-

En Aluar



va la misma si existe incumplimiento de pago por parte del Abogado catario.

Segunda Consulta:

Mediante el expediente N° 750-000032/95 del registro de la Secretaría de Energía, se encuentra tramitando una solicitud de aclaración e interpretación auténtica de la Resolución S.E. N° 178/94 mediante la que se modificaron "Los Procedimientos", habida cuenta la forma en que CAMESA le factura a ALUAR los cargos por potencia, en los que incluye el concepto de "servicios asociados a la potencia", no obstante que dicha empresa tiene el carácter de GRAN USUARIO INTERRUPTIBLE y que, como tal, no se encuentra sujeto al cargo por reserva (conf. punto 2.5.1.2. de Los Procedimientos).

A mérito de lo anterior, y considerando la forma en que se remunerará el contrato de suministro entre HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. y ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C. para evaluar correctamente el precio a ofertar por las acciones clases "A" y "B" cuya venta constituye el objeto de la presente licitación, solicito se aclare cual va a ser la remuneración total por potencia que recibirá HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ, teniendo en cuenta la discrepancia interpretativa actualmente existente acerca del alcance de "Los Procedimientos", que fuera expuesta más arriba.

Saludo muy atentamente.

ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C.

Alberto Eduardo Martínez Costa
Dr. ALBERTO EDUARDO MARTINEZ COSTA
Apoderado

Raúl E. Peñero

8/3
DR. RAUL E. PEÑERO
AG SUBINTERVENCIÓN



RM